



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Convenio N° 001 2026-MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL
- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA.**



Conste en el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**, con RUC N.° 20602769934, domicilio en el Portal Constitución N.° 20, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente **Dr. ORLANDO BECERRA SUAREZ**, identificado con DNI N.° 26703368, proclamado Presidente mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N.° 000008-2024-P-CSJAY/PJ de fecha 05 de diciembre de 2024, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N.° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N.° 44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde **Abog. JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO**, identificado con D.N.I N.° 41411589 y proclamado como tal mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Huamanga, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ayacucho con fecha 20 del mes de marzo de 2017, sin renovación hasta la actualidad, con compromisos mutuos.

Mediante el presente se suscribe nuevo convenio entre las partes, asumiendo ambas instituciones nuevos compromisos y obligaciones mutuas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



HUAMANGA



que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política y por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo entre sus funciones, la de colaborar en la promoción de las actividades económica productiva de la Provincia, para el bienestar de los ciudadanos.



EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquico, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, tiene como misión Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA INSTITUCIONAL y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

EL PODER JUDICIAL conforme establece el artículo 135º de la Constitución del Perú de 1993, concordante con el artículo 1º y 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, es un Organismo Constitucionalmente autónomo e independiente; los magistrados del Poder Judicial actúan en nombre de la Nación, con independencia, imparcialidad y responsabilidad, conforme a la Constitución y las leyes, ejercen su función jurisdiccional con autonomía, garantizando el debido proceso y la tutela judicial efectiva; están prohibidos de recibir presiones externas o realizar actividades incompatibles con su cargo, debiendo fundamentar sus decisiones en derecho y mantener una conducta ética, íntegra y transparente.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

propios de las colectividades; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Concejo Municipal, autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes del **PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MARCO LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Decreto Supremo N.º 017-93-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.3. Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil
- 4.4. Decreto Legislativo N.º 1323, Lucha contra la Violencia Familiar, el Femicidio y la Violencia de Género.
- 4.5. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 4.6. Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.7. Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 4.8. Ley N.º 30364, Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 4.9. Ley N.º 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- 4.10. Ley N.º 30362, que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N.º 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia- PNAIA 2012-2021.
- 4.11. Ley N.º 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.
- 4.12. Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337 y sus modificatorias.
- 4.13. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 4.14. Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 4.15. Decreto Supremo N.º 11-2016-JUS, Protocolo Interinstitucional para la atención especializada de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en etapa preliminar.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA



- 4.16. Decreto Supremo N.° 017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.
- 4.17. Decreto Supremo N.° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.
- 4.18. Decreto Supremo N.° 014-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento de Adolescente en conflicto con la Ley Penal 2013-2018.
- 4.19. Decreto Supremo N.° 002-2013-MIMP-PAM, que aprueba el Plan Nacional para las Adultas Mayores 2013-2017.
- 4.20. Resolución Administrativa N.° 090-2016-CE-PJ, que aprueba el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las personas en condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021.
- 4.21. Resolución Administrativa N.° 90-2018-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.
- 4.22. Resolución Administrativa N.° 000222-2023-CE-PJ, que delega facultades para la celebración de convenios interinstitucionales y su modificatoria.
- 4.23. Resolución Administrativa N.° 000513-2023-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.° 012-2023-CE-PJ, denominada "Gestión de convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial" – Versión 002.
- 4.24. Decreto de Alcaldía N.° 05-2025-MPH/A, de fecha 20 de febrero de 2025, que aprueba la "Directiva N°04, para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga".
- 4.25. Ordenanza Municipal N.° 031-2023-MPH/A de fecha 21 de abril del 2023, que aprueba la ruta de atención integral frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del CASE Huamanga en el marco de la ley N° 30364.
- 4.26. Resolución de Alcaldía N.° 555-2023-MPH/A, de fecha 13 de noviembre del 2023, que aprueba la Institucionalización del Centro de Atención Socio Emocional (CASE) Huamanga, en el marco de la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 4.27. Acuerdo de Concejo Municipal N.° 022-2025-MPH/CM de fecha 27 de febrero de 2025 mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Concejo que delega al señor Alcalde la facultad de aprobar la celebración y/o suscripción de convenios marco o



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

específicos de cooperación o colaboración interinstitucional, así como sus respectivas adendas.

CLAÚSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer entre **LA MUNICIPALIDAD y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**, una relación de colaboración y apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias, con el **objetivo** de implementar en el CASE mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente convenio:

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1. **Poner a disposición del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Ayacucho** los ambientes ubicados en el 3er piso del pabellón "C" del Centro de Atención de Desarrollo socio-emocional de capacidades para víctimas de violencia familiar y sexual en situación de riesgo del área metropolitana, Provincia de Huamanga-CASE, ubicada en el Jr. Libertad N° 1200 del distrito de Ayacucho, para el funcionamiento del **4to Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**, el cual constará de dos ambientes grandes para oficina, 01 ambiente mediano, 02 servicios higiénicos, 01 pasadizo corrido y 01 balcón.
- 6.2. Brindar las facilidades necesarias para la implementación y operatividad del **4to Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**.
- 6.3. Identificar actividades de interés común, que contribuyan a cumplir con el objeto del presente Convenio, tales como capacitaciones, asistencia técnica u otros similares que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.
- 6.4. Brindar facilidades para el uso adecuado de sus ambientes y apoyo logístico para la organización y ejecución de actividades que programen **LAS PARTES**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



EL PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, por su parte se compromete a:

- 6.1. Implementar en los ambientes puestos a disposición ubicados en el CASE, el 4to Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar para la atención especializada a las víctimas de violencia, principalmente a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, y las que se encuentran en situación de exclusión social, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley N.º 30364 y la Ordenanza Municipal N.º 031-2023-MPH/A, que aprueba la ruta de atención integral frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del CASE Huamanga en el marco de la Ley N.º 30364, de manera permanente e ininterrumpida considerando sólo días hábiles.
- 6.2. Conservar diligentemente el inmueble y destinar para el uso exclusivo del objetivo propuesto.
- 6.3. Participar en las actividades convocadas por el Gobierno local relacionadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia, así como participar activamente en los espacios consultivos y/o de concertación que preside el Gobierno Local.
- 6.4. Cumplir con la remisión de información estadística de casos atendidos del 4to Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra ellas mujeres e integrantes del grupo familiar, de manera trimestral.
- 6.5. Brindar servicio de limpieza a las instalaciones asignadas, fachadas y conservación de los servicios higiénicos asignados.
- 6.6. Realizar reparaciones, mantenimiento y acondicionamiento que sean necesarios para usar y conservar los ambientes asignados en las condiciones adecuadas para su funcionamiento y devolverlos a LA MUNICIPALIDAD al culminar el período de vigencia del Convenio, en buen estado de conservación y sin más deterioro que el uso normal de los mismos.
- 6.7. En cuanto al servicio de la línea telefónica e internet será gestionado y asumido por PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO y será de uso exclusivo de dicha instancia.
- 6.8. Respecto al resguardo de los bienes muebles son de responsabilidad propia del PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS DE FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera entre LAS PARTES.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos del convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes áreas:

Por el PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO:

- Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Por la MUNICIPALIDAD:

- La Gerencia de Desarrollo Humano.

Cualquier cambio que realicen LAS PARTES, que afecten a sus coordinadores interinstitucionales, debe ser comunicada por escrito a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10 días hábiles de producido el mismo).

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El plazo de duración del presente convenio, es de dos (02) años calendario, contados a partir de la suscripción del presente.

Ambas partes de común acuerdo, podrán convenir en la necesidad de renovar o modificar el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará al término de los 3 primeros meses de ejecución del convenio. Este procedimiento es de responsabilidad de los/as Coordinadores/as/ institucionales.

Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA



realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se considerará terminado, al vencimiento de su plazo de vigencia, salvo lo expresado en la Cláusula Octava del presente Convenio, sin perjuicio de ello, podrá ser resuelto por:

- 10.1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas y estipuladas, en el presente convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del convenio.
- 10.2. Mutuo acuerdo de las partes.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.4. Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiendo comunicarse con anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, en virtud del estipulado en la cláusula de Libre adhesión y separación del Convenio. Las partes acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentran en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los casos fortuitos y/o fuerza mayor.
- 10.5. Cualquier cambio domiciliario, deberá de ser notificado, de la misma forma a la anterior sea de una parte u otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán al ámbito jurisdiccional y competencia de los tribunales. En todo aquello no este previsto en el presente Convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



HUAMANGA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en el presente convenio no media dolo, error, coacción y ningún vicio que pueda invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, suscribiéndose en la ciudad de Ayacucho, a los ...16... días del mes de enero de 2026.



Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA



Dr. Orlando Becerra Suárez
PRESIDENTE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO